



RECHAZA RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120807

SANTIAGO, 07 OCT 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

La solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 08 de julio de 2014, por el extranjero **Santiago ESPEJO ANGELES**, de nacionalidad peruana, en contra de la Resolución Exenta N° 17891, de fecha 17 de febrero de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó el permiso de permanencia definitiva del extranjero en mención y dispuso su abandono del país.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Resolución Exenta N° 17891, de fecha 17 de febrero de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva al extranjero **Santiago ESPEJO ANGELES** tuvo como fundamento el haber sido condenado a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, por el delito de estafa y otras defraudaciones contra particulares, mediante sentencia de fecha 29 de octubre de 2013, del Primer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 0910008551-5, RIT 1651-2009.
- 2.- Que el recurso de reconsideración se interpuso más de tres meses después de haber sido notificada la resolución impugnada al afectado. Cabe hacer presente que el artículo 142 bis de la Ley de Extranjería establece que el plazo de interposición de este recurso es de tres días contados desde la notificación del acto recurrido.
- 3.- Que, además, de los antecedentes documentales presentados por el extranjero, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar los fundamentos por los que se adoptó la resolución recurrida, al haber sido condenado por el Primer Juzgado de Garantía de Santiago.
- 4.- Que como consecuencia de lo anterior, se ha configurado la hipótesis de los artículos 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que faculta a revocar permisos de residencia a los condenados en Chile por crimen o simple delito.

7191884

RESUELVO:

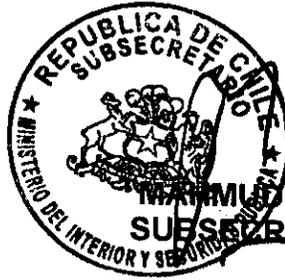
1.- **RECHÁZASE** por extemporánea y falta de fundamento la solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 08 de julio de 2014, por el extranjero **Santiago ESPEJO ANGELES**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.702.629-3, en contra de la Resolución Exenta N° 17891, de fecha 17 de febrero de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva del extranjero en mención y dispuso su abandono del país.

Exenta precitada.

2.- **MANTÉNGASE** a firme la Resolución

3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero recurrente, **Santiago ESPEJO ANGELES**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO ALEJANDRO PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


JEFE
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION


25.07.2014